



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00258-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP).

1. Dese cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 del art. 82 *ib.*, indicándose el nombre, identificación y domicilio de la Representante Legal de la actora. Obsérvese que tales datos no se señalaron.
2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del art. 82 *ib.*, presentando en debida forma las pretensiones. Téngase en cuenta que nada señala respecto de la cuota adeudada correspondiente al mes de noviembre de 2018, para el caso deberá indicar si sobre la misma se aplicó algún abono.
3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 *ib.*, indicándose lo que se pretenda con precisión y claridad. Téngase en cuenta que en la pretensión 7° y 10° respecto a los meses de febrero y mayo de 2019 está solicitando una suma mayor a la estipulada en el título ejecutivo base de ejecución (certificado de deuda cuotas de administración).
4. Alléguese el título ejecutivo base de ejecución (certificado de deuda cuotas de administración). Téngase en cuenta que en el aportado no se avizora la cuota pretendida respecto al mes de diciembre de 2019.
5. Alléguese el certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante. (num. 2 art. 84 *ib.*)

6. Alléguese el poder para iniciar el proceso, donde se acepta la designación. Téngase en cuenta que lo anexa en copia. (numeral 1 del art. 84 *ib.*).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y LOS TRASLADOS.

**NOTIFÍQUESE,**

**FERNANDO MORENO OJEDA**  
**Juez**

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.  
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.40 en el día de hoy 22 de septiembre de 2020.

**JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO**  
**Secretaria**

AC

*Firmado Por:*

**FERNANDO MORENO OJEDA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 35d5d83d99fb97b3ddba46501df4c1e5d421f5db023e8696ab77d5c4100e8655*

*Documento generado en 21/09/2020 10:46:11 a.m.*